

sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento

7789

ORDEN de 22 de febrero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.890, promovido por «Reddy Kilowatt, Inc.», contra resolución de este Ministerio de 12 de febrero de 1969 y 4 de marzo de 1970.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.890, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Reddy Kilowatt, Inc.», contra resolución de este Ministerio de 12 de febrero de 1969 y 4 de marzo de 1970, se ha dictado con fecha 30 de octubre de 1976 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que se estima el recurso interpuesto por la representación de «Reddy Kilowatt, Inc.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de doce de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, que denegó el registro de la marca número cuatrocientos noventa y tres, setecientos sesenta y dos gráfica —denominativa para distinguir material impreso de propaganda con la denominación «Don kilovatio», su seguro servidor, cuya resolución, así como la denegatoria de la reposición dictada en fecha cuatro de marzo de mil novecientos sesenta, anulamos y dejamos sin efecto, por no ser conformes a derecho, y declaramos que procede la inscripción en el Registro de la citada marca número cuatrocientos noventa y tres mil setecientos sesenta y dos; sin especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

7790

ORDEN de 22 de febrero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.893, promovido por «Laboratorios Liade, S. A.», contra resoluciones de este Ministerio de 25 de abril de 1969 y 13 de mayo de 1970.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.893, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Laboratorios Liade, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 25 de abril de 1969 y 13 de mayo de 1970, se ha dictado con fecha 30 de octubre de 1976 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «Laboratorios Liade, S. A.», contra la Administración, impugnando el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veinticinco de abril de mil novecientos sesenta y nueve, sobre denegación de la marca número quinientos veintidós mil cuatrocientos treinta y dos, y la de trece de mayo de mil novecientos setenta, que desestimó la reposición interpuesta contra el anterior, los cuales confirmamos por ajustarse a derecho; sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

7791

ORDEN de 22 de febrero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.899, promovido por don Samuel Benalal Bendayan contra resolución de este Ministerio de 14 de febrero de 1969.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.899, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Samuel Benalal Bendayan contra resolución de este Ministerio de 14 de febrero de 1969, se ha dictado con fecha 30 de octubre de 1976 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso trescientos tres mil ochocientos noventa y nueve de mil novecientos setenta y cuatro, interpuesto por don Samuel Benalal Bendayan contra acuerdo del Registro de la Propiedad de catorce de febrero de mil novecientos sesenta y nueve y resolución de su reposición, que denegaron concesión de marca número quinientos cuatro mil ciento ochenta y tres, consistente en diseño con sendos dibujos iguales y superpuestos, debemos anular y anularnos tales acuerdos, por ser contrarios al ordenamiento jurídico, y en su lugar mandamos se proceda a la inscripción en el citado Registro de dicha marca; sin declaración de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

7792

ORDEN de 22 de febrero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.902, promovido por «Cooperativa Lechera S. A. M.» contra resolución de este Ministerio de 10 de marzo de 1969.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.902, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Cooperativa Lechera S. A. M.», contra resolución de este Ministerio de 10 de marzo de 1969, se ha dictado con fecha 30 de octubre de 1976 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso número trescientos tres mil novecientos dos de mil novecientos setenta y cuatro, interpuesto por «Cooperativa Lechera, S. A. M.», contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de diez de marzo de mil novecientos sesenta y nueve y denegación de su reposición, que concedieron la marca internacional trescientos once mil ciento sesenta y ocho, denominada «Fructusan», debemos declarar y declaramos que tales acuerdos son válidos, por ajustarse al ordenamiento jurídico; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

7793

ORDEN de 22 de febrero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.793, promovido por «Lever Ibérica, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 17 de enero de 1970.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.793, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Lever Ibérica, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 17 de enero de 1970, se ha dictado con fecha 25 de octubre de 1976 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación del presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Navarro Ungria, en nombre y representación de "Lever Ibérica, S. A.", contra resolución del Ministerio de Industria de diecisiete de enero de mil novecientos setenta, sobre denegación de la marca "Perborina", habiendo sido parte el Abogado del Estado, en nombre y representación de la Administración, debemos declarar y declaramos no ser conforme a derecho la resolución impugnada, que se declara nula y sin ningún valor y se ordena la formulación de una resolución en su lugar, por la que se acuerde la definitiva concesión de la marca número quinientos diez mil doscientos noventa y seis; sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

7794 *ORDEN de 22 de febrero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo número 303.896, promovido por «Compañía Internacional de Farmacia Laboratorios Landerlan, S. A. E.», contra resolución de este Ministerio de 11 de abril de 1969.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.896, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Compañía Internacional de Farmacia Laboratorios Landerlan, S. A. E.», contra resolución de este Ministerio de 11 de abril de 1969, se ha dictado con fecha 30 de octubre de 1976 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con tal desestimación del presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Rafael Rodríguez Rodríguez, en nombre y representación de "Compañía Internacional de Farmacia y Laboratorios Landerlan, S. A. E.", contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de once de abril de mil novecientos sesenta y nueve, que denegó el Registro de la marca denominada "Rynaland", habiendo sido parte en el presente recurso el Abogado del Estado, debemos declarar y declaramos tal resolución ajustada a derecho; sin hacer expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

7795 *ORDEN de 22 de febrero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.908, promovido por «Iberomnium, S. A.», contra resoluciones de este Ministerio de 24 de junio de 1969 y de 7 de febrero de 1972.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.908, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Iberomnium, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 24 de junio de 1969 y de 7 de febrero de 1972, se ha dictado con fecha 6 de noviembre de 1976 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que sin acoger la alegación de inadmisibilidad formulada por el Abogado del Estado y desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador

don Leandro Navarro Ungria, en nombre y representación de la Sociedad "Iberomnium, S. A.", debemos mantener y mantenemos, por ser conformes a derecho, las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de veinticuatro de junio de mil novecientos sesenta y nueve y de siete de febrero de mil novecientos setenta y dos, que concedieron la inscripción del modelo de utilidad número ciento cuarenta mil quinientos setenta y uno, solicitado para una puerta plegable para armarios y similares y no hacemos expresa imposición de las costas procesales causadas en el presente recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

7796 *ORDEN de 22 de febrero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.911, promovido por don Hipólito Perea Romero contra resolución de este Ministerio de 30 de enero de 1970.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.911, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Hipólito Perea Romero contra resolución de este Ministerio de 30 de enero de 1970, se ha dictado con fecha 8 de noviembre de 1976 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Gonzalo Castelló Gómez-Trevijano, en nombre y representación de don Hipólito Perea Romero, debemos mantener y mantenemos, por ser conforme a derecho, la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de treinta de enero de mil novecientos setenta, que concedió la inscripción del modelo de utilidad número ciento cuarenta y tres mil ciento noventa y siete, solicitado para una barra de suspensión para cajas-armario; y no hacemos expresa imposición de las costas procesales causadas en el presente recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

7797 *ORDEN de 22 de febrero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.927, promovido por «A. M. P. Incorporated» contra resolución de este Ministerio de 10 de junio de 1969.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.927, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «A. M. P. Incorporated», contra resolución de este Ministerio de 10 de junio de 1969, se ha dictado con fecha 11 de noviembre de 1976 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación del recurso contencioso-administrativo formalizado a nombre de la Entidad «A. M. P. Incorporated» contra acuerdo adoptado por el Registro de la Propiedad Industrial con fecha diez de junio de mil novecientos sesenta y nueve manteniendo en el previo recurso de reposición, primero de modo tácito, y expresamente luego, que denegó el registro de la marca número quinientos veintidos mil cuatrocientas sesenta y uno, "Ampomatic", para proteger, en favor